



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial.*
- Presidencia del Consejo de Ministros**
- Real orden circular resolviendo tarifas (Guía oficial Hotelera y servicios de Turismo.*
- Administración provincial**
- GOBIERNO CIVIL**
- Circular.*
- Distrito forestal de León.— *Subasta de caza.*
- Diputación provincial de León.— *Anuncio sobre aportación provincial*
- Escuela Normal de Maestras de León.— *Anuncio.*
- Administración municipal**
- Edictos de Alcaldías.*
- Entidades menores**
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*

Presidencia del Consejo de Ministros

**REAL ORDEN CIRCULAR
Número 242.**

Excmos. Sres: Para regular adecuadamente la aplicación en los distintos casos de la Real orden de 1.º del actual (*Gaceta* del 5), que permite autorizar la elevación, dentro de los límites y condiciones en la misma señalados, de las tarifas marcadas en la Guía oficial Hotelera y de servicios de Turismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, teniendo en cuenta que los precios fijados en la citada Guía, habrán de ser aplicados como los máximos normales que ordinariamente podrán regir, los recargos de aquellos que pretendan implantarse a solicitud de los industriales interesados, requerirán la anterior aprobación de la Dirección general de Seguridad en Madrid y de los Gobernadores civiles en las demás provincias, los cuales resolverán dichas peticiones previo informe de las representaciones provinciales o locales del Patronato Nacional del Turismo, sin que la elevación de tarifas que sea objeto de aprobación pueda entrar en vigor hasta ocho días después de haberse hecho pú-

blico el acuerdo por medio de anuncios colocados en sitio visible del del establecimiento a que afecte, que habrán de redactarse además de en español en otros tres idiomas de los más usuales.

Es así mismo la voluntad de Su Majestad, a fin de que esta disposición surta los debidos efectos y llegue a público conocimiento, que los dueños de hoteles y hospederías de todas clases, coloquen avisos en la misma forma establecida en el párrafo anterior y en el plazo de cinco días a partir de su publicación, haciendo saber que no podrán elevarse sin previa autorización de la Autoridad gubernativa correspondiente las tarifas normales establecidas, y debiendo procurar igualmente por el Patronato Nacional y las Autoridades civiles la máxima publicidad y difusión, dentro y fuera de España, de las disposiciones contenidas en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1929. — *Primo de Rivera.*
(Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Junio de 1929).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Publicado el día 22 de Julio de 1929.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

Son frecuentes las quejas recibidas con motivo del incumplimiento de las disposiciones anteriormente dictadas sobre la obligación de fijar en las entradas de los pueblos, carteles indicadores de su denominación. Como la rotulación expresada es de gran utilidad y por otra parte el gasto que esa obligación representa no supone sacrificio de importancia para los Municipios, este Gobierno civil estima llegado el momento de fijar un plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de él, se lleve a cabo por los Ayuntamientos la colocación de los rótulos que faltan de colocar y de que estén bien visibles los que estén colocados y clara su rotulación, incurriendo en responsabilidad aquellos que no lo hicieron en el tiempo marcado.

En vista de lo expuesto,

Este Gobierno civil se ha servido disponer:

1.º En cada una de las entradas y salidas de los pueblos, sea por carretera, camino vecinal o particular, se pintarán por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicando el nombre del mismo en todos los comprendidos en la relación que se acompaña a esta anuncio, y en todos, la distancia que media entre éste y el pueblo inmediato que se encuentre en la misma dirección.

2.º Estos rótulos se ajustarán en su forma y en todas sus características, a las disposiciones vigentes sobre la materia, y especialmente a la Instrucción de 7 de Junio de 1918, aprobada por la Dirección general de Obras Públicas, de la misma fecha.

3.º Los señores Alcaldes a que se refiere esta circular comprendidos en la relación que precede, cumplirán estrictamente cuanto en la misma se ordena, dando cuenta a este Gobierno civil de haberlo verificado dentro del plazo antes señalado.

Relación de los pueblos inmediatos a las carreteras de esta provincia que les faltan placas indicadoras de los mismos y las que tienen ilegibles, hecha de conformidad con lo ordenado por orden circular del Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas de fecha 12 de Marzo de 1929.

CARRETERAS	PUEBLOS	Placas que faltan	Placas ilegibles
	Ponferrada.....	»	1
	Venta Fuentes Nuevos.....	2	»
	Camponaraya.....	2	»
	Cacabelos.....	»	»
	Pieros.....	»	2
	Villafrauca.....	»	3
	Trabadelo.....	»	2
Carretera de primer orden de Madrid a La Coruña...	Porteia.....	»	2
	Ambasmestas.....	»	2
	Ambarcares.....	1	1
	Vega de Valcarlos.....	1	1
	Ruitelán.....	1	1
	Herrerías.....	2	»
	Lamas.....	1	1
	Castro.....	»	2
Ponferrada a Puebla.....	Villanueva.....	1	»
	León.....	1	»
	Azadinos.....	2	»
	Lorenzana.....	2	»
	Campo Sagrado.....	2	»
	Otero Dueñas.....	1	»
	La Magdalena.....	1	»
	Canales.....	1	»
	Soto y Amío.....	1	»
León a Cabaalles.....	Oterico.....	»	»
	Riello.....	1	»
	El Castillo.....	2	»
	Vegarienza.....	1	»
	Aguasmestas.....	2	»
	Omañón.....	1	»
	Villar Santiago.....	2	»
	Villablino.....	1	»
	San Miguel.....	1	»
	Villager.....	1	»

CARRETERAS	PUEBLOS	Piccas que faltan	Piccas negligias
	Villafeliz.....	1	"
	Villaseco.....	2	"
La Magdalena a Belmonte.....	Hurgas.....	2	"
	San Feliz.....	1	"
	San Pedro Somiedo.....	2	"
	Villaseca.....	2	"
Piedrafitas al Pajarón.....	Rioscuro.....	1	"
	Luyego.....	1	"
	Quintanilla.....	1	"
	Beberino.....	1	"
Pola de Gordón a San Pedro de Luna.....	Cabornera.....	2	"
	Geras.....	2	"
	Villapadierna.....	1	"
Cistierna a Palanquinos.....	Sorriba.....	1	"
	Santa Olaja de la Varga.....	"	2
	Alija.....	"	1
	Verdiago.....	"	2
	Valdoré.....	"	2
Sahagún a Las Arriendas.....	Las Salas.....	"	1
	Vegacarneja.....	"	1
	Caserío Retuerto.....	1	"
	Idem de Covareil.....	1	"
Saldaña a Riaño.....	Besande.....	"	2
	Pedrosa del Rey.....	"	1
	Boca de Huérgano.....	"	2
Ojedo a Riaño.....	Los Espejos.....	"	2
	Portilla de la Reina.....	"	1
	Prioro.....	"	1
Pedrosa del Rey a Almanza.....	Valderrueda.....	"	1
	Palazuelo de Estionza.....	2	"
	Santa Olaja de idem.....	1	"
	Mellanzos.....	2	"
	Villarmín.....	"	2
Puerta Villarente a Almanza.....	Santa Olaja.....	"	1
	Casasola.....	"	2
	Cifuentes.....	"	2
	Gradefes.....	"	2
Mayorga a Sahagún.....	San Pedro de las Dueñas.....	"	2
Sahagún a Villada.....	Grajal.....	"	2
	Cea.....	"	1
	Villapeceñil.....	"	2
Sahagún a Las Arriendas.....	Ventas de Truébano.....	1	"
	Villaverde Arcayos.....	"	1
	Santa Olaja de la Acción.....	"	1
	Ponferrada.....	"	2
	Toreno.....	"	2
Ponferrada a La Espina.....	Matarrosa.....	"	2
	Cuevas del Sil.....	"	2
	Corbón.....	"	2
	Cacabelos.....	2	"
Bambibre a Toreno.....	San Juan.....	2	"
	Ocero.....	"	2
	Vega de Espinareda.....	2	"
	Columbrianos.....	"	2
Kilómetro 3 de Toral a Santalla.....	Cabañas Raras.....	"	2
	Cortiguera.....	"	2
	Castilfalé.....	1	"
	Alcuetas.....	4	"
	Villabraz.....	1	"
Mayorga a Villamañán.....	Caserío de Monte Pequeño de Valencia.....	1	"
	Idem de la Isla.....	1	"
	Idem de Quintos San Millán.....	1	"

CARRETERAS	PUEBLOS	Plazas que tallan	Plazas Negativas
	Caserío Bracas.....	1	
	Idem de Marialba.....	1	
	Idem de Idem.....	1	
Valencia de Don Juan a Villafer.....	La Cerra.....	1	
	Castrofuerte.....	3	
	Villaornate.....	3	
	Campazas.....	»	
	Villafer.....	1	
	Pajares de los Oteros.....	»	
Valencia a Santas Martas.....	Valdesaz de los Oteros.....	2	
	Fontanil de los Oteros.....	1	
	Matallana.....	1	
	Villamarco.....	1	
	Villaverde Sandoval.....	1	
	Villafalé.....	1	
Adanero a Gijón.....	Mansilla Mayor.....	1	
	Marne.....	1	
	Valdesogo.....	1	
	Corbillos.....	1	
	Villarrocáñe.....	1	
	Fuentes de Carbajal.....	»	1
Villanueva del Campo a Palanquinos.....	Camiño de Valdémora.....	»	2
	Gigosos.....	2	»
	Estación de Palanquinos.....	2	»
	Cembranos.....	»	1
	Toral de los Guzmanes.....	»	1
De la de Villacastín a Vigo a León.....	Villademor.....	1	»
	Villaquejada.....	»	1
	Valderas.....	»	1
Valderas a la de Madrid a La Coruña.....	Grajal de la Rivera.....	2	»
	Santa María del Páramo.....	»	1
	Urdiales del Páramo.....	»	2
Villamañán a Hospital de Orbigo.....	Mansilla del Páramo.....	1	1
	Matalobos.....	»	2
	El Priorato.....	2	»
	Villoria.....	»	2
Rionegro, León, Caboalles.....	Veguellina.....	1	»
	Hospital de Orbigo.....	1	1
	San Filiz.....	»	2
Villamanín a la de La Vecilla a Collanzo.....	Villamanín.....	1	»
	Cármenes.....	1	»
	Las Ventas.....	»	1
	Navatejera.....	»	1
	Villaquilambre.....	»	2
	Villasinta.....	»	2
	San Feliz.....	»	2
	La Flecha.....	»	1
León a Collanzo.....	Matueca.....	»	2
	Robles.....	»	2
	Estación de Matallana.....	»	2
	Matallana.....	1	»
	Gotino.....	2	»
	Almuzara.....	2	»
	Villanueva.....	2	»
	Campo.....	1	»
	Benavides.....	1	»
	Gavilanes.....	»	1
Rionegro a León, Caboalles.....	Turcia.....	»	1
	Arnellada.....	»	1
	Nogarejas.....	1	»
	Herreros.....	»	1
León, Villanueva de Carrizo.....	Montejos.....	»	2
	Villanueva.....	»	1

CARRETERAS	PUEBLOS	Días que tardan	Días hábiles
Astorga a Puebla de Sanabria.....	Destriana.....	1	1
León a Campo de Caso.....	Quintanilla de Flórez.....	2	»
	Robledo.....	»	1
La Vecilla a Collanzo.....	Nocedo.....	1	»
	Tolibia.....	1	»
	Lugueros.....	1	»
	Redipueñas.....	1	»
La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor.....	Brugos.....	2	»
	Rabanal.....	2	»
	Candanedo.....	2	»
	Robledo.....	1	»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, esperando de la cultura de los mismos, que me relevarán de imponer correctivo alguno por incumplimiento de esta disposición.

León, 10 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCION del plan de aprovechamientos para el año de 1928 a 1929 aprobado por
Real orden de 15 de Octubre de 1928

Subasta de Caza

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las casas Concejos de los respectivos pueblos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de estos aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente ley de Montes, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición al BOLETIN OFICIAL del 28 de Enero de 1929.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	Perteneencia	Duración del arriendo	Tasación anual — Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Precio-precio de adjudicación subastas Ptas. Cts.
					MES	Día	Hora	
618	Boñar.....	Voznuevo.....	10 años..	35	Agosto..	11	10	30,00
619	Idem.....	Boñar.....	Id.....	50	Id.....	11	9	35,00
617	Idem.....	Adrados.....	Id.....	40	Id.....	11	11	32,00
621	Idem.....	Idem.....	Id.....	35	Id.....	11	12	30,00
622	Idem.....	Barrio de las Ollas.....	Id.....	35	Id.....	11	13	30,00
628	Idem.....	Idem.....	Id.....	35	Id.....	11	8	27,50
629	Cistierna.....	Ocejo de la Peña.....	Id.....	25	Id.....	11	7	25,00
631	Paradaseca.....	Airada Pedra.....	Id.....	75	Id.....	11	9	50,00

León, 20 de Julio de 1929.— El Ingeniero Jefe, P. O., El de Sección, Julio Izquierdo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE LEÓN

Ordenación de pagos

Como consecuencia de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de Junio último, esta presidencia ha ordenado se entreguen a los Agentes ejecutivos D. Braulio Flórez y D. Nicanor Alvarez, designados por la Comisión provincial permanente, las certificaciones para incoar el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos deudores a esta Diputación por sus descubiertos de toda clase hasta 30 de Junio pasado inclusive, y se hace público que los citados Agentes saldrán a realizar su cometido por partidos judiciales, en las fechas que a continuación se mencionan:

Valencia de Don Juan y Sahagún, día 29 de Julio.

Astorga y La Bañeza, día 5 de Agosto.

Riaño y Murias de Paredes, día 12 de Agosto.

La Vecilla y León, día 19 de Agosto.

Se hace presente a la vez, que incoado el procedimiento con la salida de los Agentes, no puede ser suspendido sino mediante el pago del descubierto, dietas y gastos que los Agentes hayan devengado.

León, a 22 de Julio de 1929. — El Presidente, José M.^a Vicente.

ESCUELA NORMAL
DE MAESTRAS DE LEÓN

Curso de 1928 a 1929

ANUNCIO

Las aspirantes a examen de ingreso en la carrera del Magisterio y las alumnas de enseñanza no oficial que en el mes de Septiembre próximo, deseen examinarse en esta Normal, lo solicitarán de la señora Directora en el mes de Agosto. Las que se matriculen por primera vez presentarán con su instancia los documentos siguientes: Certificación del acta de nacimiento legitimada por un Notario, si la aspirante es natural

de esta provincia o legalizada por dos Notarios más en caso contrario y certificación facultativa de estar vacunada y revacunada y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Para ser admitidas a examen de ingreso, es necesario haber cumplido 14 años y 15 para poder examinarse de asignaturas del primero.

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza, se hará por medio de certificaciones oficiales que las interesadas solicitarán en aquellos centros con la anticipación debida.

Estas alumnas abonarán en papel de pagos al Estado los derechos de matrícula y examen que a continuación se indican:

Ingreso. Dos pesetas cincuenta céntimos y un timbre móvil de 15 céntimos por derechos de examen.

Asignaturas. — Veinticinco pesetas por derechos de matrícula y cinco por derechos de examen de cada curso completo o de un grupo de más de tres asignaturas de un mismo curso.

Las alumnas que se matriculen en una, dos o tres asignaturas de un curso, pagarán a razón de 8 pesetas por cada una en concepto de matrícula y 5 de derechos de examen por curso.

Cada alumna entregará además tantos timbres móviles de quince céntimos como asignaturas comprenda su matrícula y dos más cada uno de los cursos en que se haya matriculado.

Matrícula de Enseñanza oficial

Las alumnas de Enseñanza oficial abonarán dentro del mes de Septiembre, 12 pesetas y 50 céntimos en papel de pagos al Estado y un sello móvil de 15 céntimos por cada curso, y la que tenga asignaturas pendientes, 4 pesetas por asignatura en la misma forma, en concepto de primer plazo de matrícula.

León, 18 de Julio de 1929. La Secretaria, Consuelo de la Torre.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de
Destriana

Se convoca a todos los usuarios y partícipes de las aguas derivadas del río Duerna, por la presa de Destriana, que arranca del citado río, al sitio del Ramaya! o Emplantos, término de Castrillo de la Valduerna, a Junta general que se celebrará el día treinta del mes de Agosto próximo, a las nueve, en esta Consistorial de Destriana, con el fin de acordar constituirse Comunidad de regantes, acordar así mismo las bases para formar las Ordenanzas y Reglamentos y nombrar la Comisión que ha de redactar el proyecto de dichas Ordenanzas y Reglamentos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados y cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real decreto de 25 de Junio de 1884, se inserta esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, publicándose además por bandos y edictos en la forma acostumbrada.

Destriana, 19 de Julio de 1929. — El Alcalde, Fernando Viales.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de

Santa Cristina de Valmadrigal

Formado por la Comisión permanente el presupuesto vecinal ordinario de esta Junta para el año actual de 1929, queda expuesto al público en esta Presidencia para reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Santa Cristina, 15 de Julio de 1929. — El Presidente, Gregorio Pascual.

Junta vecinal de Llana

Se halla terminado y expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad, el presupuesto ordinario del corriente año de 1929, durante el plazo de diez días, para reclamaciones.

Llana, 15 de Julio de 1929. — El Presidente, Moisés Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Dionisio Hurtado Merino, Juez
accidental de primera instancia
de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Serafín Largo, en nombre de D. Baldomero González Álvarez, vecino de León, contra D. Angel Sánchez Collado, de igual vecindad, sobre pago de mil noventa y seis pesetas noventa céntimos y costas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio en que han sido tasados los siguientes bienes embargados al ejecutado:

1.ª Una tierra, en término de Trabajo del Camino, tras del sanderro, de dos celemines, linda: Oriente y Mediodía, casa y tierra de D. Eusebio Arau, y Poniente y Norte, con carretera; tasada en 300 pesetas.

2.ª Una viña, en igual término y sitio de la Cruz, de unas doce heminas, linda: al Este, con la carretera de León a Astorga; Mediodía, viña de José Delgado, Manuela Velilla y bodegas de ésta y Jacinto Fernández y con camino de la Cruz; Poniente, viña de Lorenzo Arizaga y Norte, tierra del mismo Angel Sánchez, tasada en 750 pesetas.

3.ª Una tierra, en el mismo sitio, de unas doce heminas, linda: Oriente, con la carretera de la Tejera; Mediodía, con la viña antes deslindada; Poniente, viña de Lorenzo Arizaga y tierra de José Delgado y Norte, camino de servidumbre; tasada en 4.000 pesetas.

4.ª Otra tierra, al sitio de la Cruz, de cuatro heminas, linda: Oriente, bodegas de Juana González y Manuela Velilla; Mediodía, con bodega de Agustín Velilla, Lorenzo Arizaga y camino; Poniente, con viña de Lorenzo Arizaga y Norte, con viñas del mismo Angel Sánchez y Manuela Velilla; tasada en 2.250 pesetas.

5.ª Una bodega subterránea, en el mismo término y sitio de la Cruz, con todos sus artefactos, lindante: Oriente, con servidumbre de la misma bodega, que es por donde tiene la entrada; izquierda entrando, con tierra de Isidro Santos; derecha, bodega de José Delgado y espalda, bacillar de Eladio Prieto; tasada en 2.250 pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad por que se sacan a subasta los bienes expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de Julio de mil novecientos veintinueve.—
Dionisio Hurtado.—El Secretario judicial, Licdo. Luis Gasque Pérez.

235
Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por hallarse el propietario con permiso de verano.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre de D. Jesús Díez, vecino de La Magdalena, contra D. Angel Sánchez Collado, que lo es de esta ciudad, en reclamación de dos mil ochocientos trece pesetas con ochenta y cinco céntimos, se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de título y por el precio en que ha sido tasada, con la rebaja del veinticinco por ciento, la mitad de la finca embargada al ejecutado, con fecha

veintisiete de Junio del pasado año, y cuya descripción es como sigue:

Mitad proindiviso con D. Manuel Bada Alonso, de una finca en término de La Robla, Ayuntamiento del mismo, dedicada a Fábrica de Cerámica, denominada «Cerámica Leonesa», cerrada sobre sí, con cerca de piedra, ladrillo, tierra y teja, con varias puertas y verjas de hierro y de madera, y dos porciones de terreno anejas a la misma contiguas a la misma, que forma parte de ella, pero que se halla fuera de la cerca, una de trescientos cincuenta metros cuadrados, en la parte Suroeste y otra de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados en la parte Sureste, comprende una superficie total, incluida la de las dos porciones indicadas, de trece mil quinientos treinta y tres metros y setenta decímetros cuadrados, linda: Oeste, por donde tiene la puerta principal y entrada, con un camino de servicio público que la separa de la vía de los Caminos de Hierro del Norte de España; al Sur, con camino de servidumbre de las fincas, acequia de riego y tierras de Isidro Gutiérrez, Eduardo Cubría y otros; al Este, con un camino de servicio que la separa de la vía, del Ferrocarril de La Robla a Valmaseda, y al Norte, con la carretera de La Magdalena a Tinamayor. La finca contiene una casa dedicada a habitación y Oficina de la Dirección, de planta baja, principal y segundo abuhardillado, con una superficie de ciento ochenta metros ochenta decímetros cuadrados y otra casa de piedra con las mismas plantas que la anterior para Oficinas de la Administración, y unas cuadras unidas a ella, con superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados la casa y de noventa y seis las cuadras, de una sola planta, dos hornos para alfarería de ladrillo, otro edificio donde se encuentran las pilas, sala de máquinas, hornos de ladrillo, dos secaderos y las fraguas; en la sala de máquinas hay un electro-motor de 50 a 60 caballos, un transformador, redes y aparatos de distribución y transmisiones de energía

eléctrica. El terreno dentro de la cerca además del que comprenden las edificaciones dichas, es de diez mil cuatrocientos un metros y cincuenta decímetros cuadrados, y habiéndose segregado de la finca descrita una porción de casa, de ciento ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados, y la huerta aneja de dos mil ochenta y tres metros cuadrados; la finca que se saca a subasta es la descrita, deduciendo:

a) El edificio o casa dedicada a habitación y oficinas de la Dirección, con ciento ochenta metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados.

b) El terreno de dos mil ochenta y tres metros cuadrados, quedando por tanto reducido el terreno sobrante, dentro de la cerca a nueve mil ciento diez y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados, y la superficie total de la finca, es de once mil doscientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados, variando el lindero Norte, porque en virtud de la parcela segregada, linda hoy con ella.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesada del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, que es el que sirve de tipo para la subasta, habiendo sido usada dicha mitad de finca en veinticuatro mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque sale a subasta, y que la certificación de cargos obra unida a los autos ejecutivos referidos.

Dado en León, a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. — Dionisio Hurtado. — Ante mí: Ldo. Luis Gasque Pérez.

O. P. — 368.

8765

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada en el sumario 89 de 1929, por muerte de Florentina Pérez López, ha acordado citar al marido de la interfecta, Pedro Prada, residente en Buenos Aires, para que en el término de ocho días, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en el referido sumario, y enterado del artículo 109 de la ley procesal, prevenido del perjuicio que le parará si no comparece.

Ponferrada 19 de Julio de 1929. — Ramón Osorio. — El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de Fresnedo

Don Pascual García Colinas, Juez municipal de Fresnedo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende demanda de juicio verbal civil promovida por D. Florentino Enriquez Calvo, vecino de Fresnedo, contra Presentación García Rodríguez, vecina que fué últimamente de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que pague quinientas ochenta pesetas que le adeuda.

Y en providencia de hoy he acordado señalar para la celebración del juicio el día seis de Agosto próximo y hora de las diez y seis, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en esta villa, calle de Barrionuevo, número 1, publicándose este edicto en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre para sirva de citación a la demandada ausente, Presentación García Rodríguez; previéndole que de no comparecer al juicio, será declarada rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Fresnedo, 16 de Julio de 1929. — El Juez municipal, Pascual García. — El Secretario, Amadeo Pérez.

O. P. — 371.

Don Pascual García Colinas, Juez municipal de Fresnedo.

Hago saber: Que en este Juzgado pende demanda de juicio verbal ci-

vil promovida por D. Florentino Enriquez Calvo, vecino de Fresnedo, contra Eugenio García Rodríguez, mayor de edad, vecino que fué últimamente de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que pague la cantidad de quinientas ochenta pesetas que le adeuda.

Y en providencia de hoy he acordado señalar para la celebración del juicio el día seis de Agosto próximo y hora de las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en esta villa, calle de Barrionuevo, número 1, publicándose este edicto en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre, para que sirva de citación al demandado ausente Eugenio García Rodríguez; previéndole que de no comparecer al juicio, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Fresnedo, a 16 de Julio de 1929. — El Juez municipal, Pascual García. — El Secretario, Amadeo Pérez.

O. P. — 372.

790
Citas de citación

Por la presente se cita a Agustín Gabarre Hernández y Adolfo Esuadero Molos, de profesión, gitanos, vecinos que fueron de esta capital, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, provistos de sus pruebas, el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, con el fin de prestar declaración como demandados en juicio de faltas, malos tratos de obra.

León, 19 de Julio de 1929. — El Secretario, Ldo., Arsenio Arcevala.

Por la presente se cita a Hipólito Álvarez Álvarez, con domicilio en esta villa poco tiempo en la Avenida de Menéndez Pelayo, número 6 (vecino de ultramarinos) en Madrid, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza mayor, provisto de sus pruebas, el día seis de Agosto próximo, a las diez horas, con el fin de prestar declaración como demandado en juicio de faltas por haberse un traje y otras prendas de caballería.

León, 19 de Julio de 1929. — El Secretario, Ldo., Arsenio Arcevala.